

BASES DE LAS BECAS CALGOVSA PARA LA AYUDA DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ESTEPA

Curso 2024-2025

Apartado 1. Objeto.

CALGOV, S.A., en colaboración con el Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE ESTEPA, convoca 16 becas de estudio para el curso 2024-2025 destinadas a alumnos y alumnas que cursen el primer año de enseñanzas superiores. El objeto de estas becas es ofrecer la oportunidad de acceso a estos estudios superiores a estudiantes de este municipio que demuestren méritos académicos para estos estudios, pero tengan dificultades económicas para afrontarlos.

Apartado 2. Estudios superiores que comprenden la convocatoria.

Primer curso de estudios universitarios y no universitarios superiores impartidos en centros públicos.

Apartado 3. Destinatarios, cuantía y procedimiento de concesión.

Podrán optar a dichas becas alumnas y alumnos empadronados en el término municipal de Estepa al menos dos años antes de la convocatoria de las becas, y matriculados en el curso 2024-2025 en cualquier enseñanza recogida en el apartado 2. Se ofertarán 16 becas. La cuantía es de 1.000 euros para cada estudiante becado. La baremación y la elección de los becados serán estudiadas y aprobadas por una comisión formada entre CALGOV, S.A. y el AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

Apartado 4. Solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que entregar en papel en la Conserjería del Edificio Alcalde Niño Anselmo, sita en Avenida de Andalucía de Estepa y sede de las Concejalías de Educación, Igualdad y Mujer y Servicios Sociales en horario de 9 a 13:00 horas.

Información y consultas sobre estas bases: estepaeducacionigualdadymujer@gmail.com

Deberán contener la siguiente documentación de la persona solicitante:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del Certificado de empadronamiento.
3. Fotocopia del Expediente académico de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio que den acceso a los estudios superiores.
5. Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2023 o certificado de no obligatoriedad de presentación de declaración de la renta.
6. Copia compulsada del justificante de la matrícula de los estudios superiores en el curso 2024-2025 o documento que lo acredite, en el momento en el que se formalice la misma. Si no se dispusiera del comprobante por encontrarse el aspirante en el proceso de asignación de plaza, se podrá entregar una Declaración Responsable de esta circunstancia. En el caso de resultar adjudicatario de una de estas becas deberá acreditar la matrícula para recibir el importe de la ayuda.
7. Declaración responsable de no estar inmerso en ninguna denuncia que pudiese derivar en condena por delito penal.
8. Memorándum o pequeño proyecto donde se refleje que estudios desea realizar, cuáles son sus motivaciones, etc.

Apartado 5. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **entre el 1 de julio de 2024 y el 19 de septiembre de 2024.**

Apartado 6. Publicidad.

Las bases de esta convocatoria podrán consultarse en la **web del Ayuntamiento de Estepa** (<https://www.estepa.es>), así como en las páginas web de los **IES Aguilar y Cano** (<http://www.iesaguilarycano.org>) y **Ostippo** (<http://www.iesostippo.es>). Las personas beneficiadas de estas becas serán informadas personalmente una vez haya tenido lugar la deliberación de la comisión constituida a tal efecto. La lista definitiva de alumnas y alumnos becados se publicará en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepa paralelamente a la celebración del acto público de entrega de las becas. Este acto se informará en tiempo y forma tanto a las personas premiadas como al público en general.

Apartado 7. Pago.

La cuantía de la beca se pagará de una sola vez en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiada.

Apartado 8. Compatibilidades.

La solicitud, acceso o beneficio de otro tipo de ayudas al estudio por parte de administraciones públicas o entidades privadas no es impedimento para optar a estas becas.

Apartado 9. Protección de datos personales

Los datos personales contenidos en las solicitudes serán tratados de manera confidencial conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales.

Apartado 10. Aceptación.

El mero hecho de participar en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus términos y condiciones.

Apartado 11. Alegaciones.

Estas bases no contemplan la presentación de alegaciones, siendo irrevocable el fallo de la comisión.

Apartado 12. Devolución.

CALGOV, S.A. se reserva el derecho de solicitar la devolución total o parcial de la beca si se tuviera conocimiento de que se hace un uso indebido de la cuantía concedida o la persona beneficiada concurre en acciones delictivas y/o penales, que no son ejemplares para la comunidad.